



**“Año del fomento de las exportaciones”**

Resolución No. **000012**

08-06-18

**QUE PONE EN VIGENCIA EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES INSTITUIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es la encargada de aplicar en todo territorio de la República, directamente por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

**CONSIDERANDO:** Que según la OMS los Medicamentos Esenciales son aquellos medicamentos que cubren las necesidades de atención de salud prioritarias de la población. Su selección se hace atendiendo a la prevalencia de las enfermedades y a su seguridad, eficacia y costo eficacia comparativa.

**CONSIDERANDO:** Que en 1975 la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró que “deben estar disponibles en cualquier momento para todos los segmentos de la sociedad en su adecuada forma farmacéutica y de dosis”.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará, en coordinación con las autoridades competentes, la existencia permanente de medicamentos e insumos del Cuadro Básico y la disponibilidad y accesibilidad de la población a los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que la autorización de los medicamentos se realizará mediante la evaluación y registro conferido por la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**VISTA:** la Constitución dominicana, promulgada en fecha 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** la Ley General de Salud, No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

**VISTA:** la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01, de fecha 9 de Mayo del año 2001.

**VISTO:** el Decreto que aprueba el Reglamento de Medicamentos, No. 246-06, de fecha 9 de junio del 2006.

**VISTO:** el Decreto que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), No.82-15 de fecha 06 de abril del 2015.

**VISTA:** la Resolución que pone en vigencia la revisión del Cuadro Básico de Medicamentos Instituido mediante la Ley General de Salud, No.000023 de fecha 11 de agosto del año 2015.

**En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Se pone en vigencia la séptima edición revisada del Cuadro Básico de Medicamentos Esenciales instituido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo listado queda anexado al texto de la presente resolución, debidamente rubricada.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, coordinar conjuntamente con las instituciones correspondientes, bajo la vigilancia y supervisión del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, la revisión del Cuadro Básico de Medicamentos Esenciales cada dos (2) años, a partir de la fecha de la presente resolución.

**TERCERO:** Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional de este Ministerio el contenido de la presente resolución.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho ( 08 ) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

  
**DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social